

Resolución de Alcaldía

N° 232 -2023-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 30 NOV 2023

VISTOS:

Que, Proveído, de fecha, de fecha 23 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Administración; con Informe N° 3910-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre del 2023; con Informe N° 0011-2023-LPCF-SGGRH-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de fecha 08 de noviembre del 2023; Informe N° 1441-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 28 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el proceso administrativo en el Perú se encuentra legitimado en la Ley N° 27444, y se define como el conjunto de actos y diligencias gestionadas ante entidades públicas, y que conducen a un acto administrativo que producirá efectos sobre intereses, obligaciones o derechos de las personas. En tal sentido, serán sujetos en el proceso los ciudadanos que tengan capacidad jurídica y las personas jurídicas que pertenecen al sector público o privado, vinculadas de una y otra manera a la Administración Pública. La autoridad administrativa la constituyen los agentes que tienen como facultad la conducción del proceso administrativo, desde el inicio, instrucción, sustanciación, resolución y ejecución.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. De fecha 01.12.2020, prescribe en su **Artículo 41°**. - La Gerencia de Asesoría Jurídica Cumple las siguientes funciones: (...). **2. Absolver con opiniones legales las consultas que formulen los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.** (...). **4. Emitir proyecto resolutivo, que sean requeridos, autorizados o dispuesta su emisión previamente por el órgano de alta dirección.** (...). **9. Emitir Informe Legal respecto a los procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA, cuando corresponda.**

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo N° 05-90-PCM, refiere que la encargatura es temporal para el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. De conformidad al artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, en su artículo (...). 7°, numeral 7.1) prescribe "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos". 7.2) "Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva". Y en el artículo (...). 2° prescribe Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entenderá por: (...). d) Auxiliar Coactivo o Auxiliar: Aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor. Así mismo, en su artículo se consigna en el (...). 5.- Funciones del Auxiliar Coactivo.

Que, la citada norma en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor Coactivo ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2023-A/MDCGAL, de fecha 29 de marzo del 2023, se aprueba la conformación del Comité denominado "Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación de Personal Administrativo Bajo el Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". Y mediante Acta de Instalación del Comité Evaluador y Aprobación de bases, de fecha 13 de octubre del 2023, se instala el comité evaluador y se aprueba las Bases para el Proceso de Contratación del Personal Administrativo Bajo Decreto Legislativo N° 276.

Que, el 13 de octubre del 2023 se publicó en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el Concurso Público de Méritos N° 002-2023-MDCGAL, "Unidad de Ejecución Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria". Y con fecha 02 de noviembre del 2023, se tienen los resultados finales del Concurso Público de Méritos N° 002-2023-MDCGAL, al ganador **ABG. ARMANDO**



Resolución de Alcaldía

N° 232 -2023-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

30 NOV 2023

HECTOR BORDA MANDAMIENTOS, para ocupar la plaza vacante de Auxiliar Coactivo I, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante informe N° 3910-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, en referencia a la Carta N° 210-2023-HHAS-TAC, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el especialista legal – Externo, se concluye que, resulta PROCEDENTE la incorporación a la entidad en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, petitionado por el abogado Armando Héctor Borda Mandamientos, en el cargo de Auxiliar Coactivo I, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, estando conforme al Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; por lo que se ratifica la procedencia de la designación en mención, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, mediante proveído de fecha 23 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de las bases de la Convocatoria del Concurso Público, recomendando proyectar acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1441-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable la designación del **ABOG. ARMANDO HECTOR BORDA MANDAMIENTOS**, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO I** de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con eficacia anticipada al 03 de noviembre del 2023, conforme a las Bases del Concurso Público de Méritos para cobertura Plaza Vacante bajo la Modalidad de Contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Concurso Público de Méritos N° 002-2023-MDCGAL; debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión interna de su competencia, y conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. Estimando el informe N° 0011-2023-LPCF-SGGRH-GA/MDCGAL e Informe N° 3910-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se da la procedencia para la designación respectiva en el Cargo de Auxiliar Coactivo I de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala que, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”.

Que, de conformidad con la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, T.U.O. de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva , aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Resolución de Alcaldía N° 114-2023-A/MDCGAL, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar con eficacia anticipada al 03 de noviembre de 2023, al **ABOG. ARMANDO HECTOR BORDA MANDAMIENTOS**, con Registro de ICAT N°00456 en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO I**, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme las bases del Concurso Público de Méritos para cobertura Plaza Vacante bajo la modalidad de Contrato Bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 276 – Concurso Público de Méritos N° 002-2023-MDCGAL; debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión interna de su competencia, y conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. Estimando el informe N° 0011-2023-LPCF-SGGRH-GA/MDCGAL e Informe N° 3910-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se da la procedencia para la designación respectiva en el Cargo de Auxiliar Coactivo I de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Y en razón a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ACREDITAR** al **ABOG. ARMANDO HECTOR BORDA MANDAMIENTOS**, con Registro de ICAT N°00456 identificado con DNI N° 04646913, con domicilio JJ.VV. Miguel Grau Calle Manco Capac N°351, Distrito Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna; en condición de **AUXILIAR COACTIVO I**, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación; conforme al artículo 33-A del T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución de Alcaldía

Nº 232 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

30 NOV 2023



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, demás áreas pendientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

St. Nief Briham Zavala Meza
ALCALDE



C.c. Arch.
A
GM
GAJ
GSGII
GA
GAT
GPP
SGGRH
SGTIC
UEC
Interesado (1)